

EL CASTELLANO

CON CENSURA ECLESIASTICA

Correo concertado

Punto de suscripción y venta.

Toledo: D. Elías Galán, Comercio, 62.

Anuncios económicos.

Redacción y Administración: Lechuga, 13.—Teléfono 12

Se publica martes y sábados.

Suscripción.

Un año.....	6,00 pesetas.
Número suelto.....	0,10 "
Idem atrasado.....	0,16 "

Pago adelantado.

ESTATUARIA RELIGIOSA CARTÓN MADERA

Todas las imágenes que vende esta casa se pueden bendecir é indulgenciar, según se prueba por el Decreto dado en Roma.

En existencia, hay siempre en los tamaños corrientes San José, San Antonio, los Corazones de Jesús y María, la Virgen del Carmen, la Purísima, etc., etc., y para el culto en Iglesias, tanto en imágenes como en crucifijos, se hacen de todos los tamaños.

Se facilitan precios y diseños y los pagos pueden hacerse á plazos convencionales.

ARTÍCULOS DE PLATA MENESES PARA IGLESIAS Y ORATORIOS

SEBASTIÁN DÍAZ-MARTA
COMERCIO, 10.—TOLEDO

EXPOSICIÓN

que los Rvdmos. Prelados de España han dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, protestando de las últimas disposiciones acerca de las Órdenes religiosas y de la libertad de cultos.

Excmo. Sr.

Respetuoso siempre el Episcopado con las autoridades constituidas, amante de la paz de los espíritus, promovedor y firme defensa de la tranquilidad pública, enemigo de iumiscuirse en el régimen civil del Estado ni de ocasionar dificultad alguna á los Gobiernos, no cree faltar á su tradición y á sus deberes elevando hoy hasta el Ministerio presidido por V. E. la más enérgica de las protestas; antes, al contrario, callando en estas circunstancias, su silencio equivaldría á la complicidad, y podría conceptuarse que se abandonaba la obligación ineludible de defender los intereses de la Religión y mostrar á todos los fieles los peligros de la fe y la manera de superarlos.

Las disposiciones últimas llevadas á la Gaceta acerca de las Órdenes religiosas y de la libertad de cultos, han producido impresión dolorosísima y gran alarma en el pueblo católico, no tanto por su contenido como por su significado, pues su manifiesta inoportunidad y la falta de causa suficiente que las determine, hacen á muchos temer que sean el principio de una serie, la señal de una orientación, la expresión de una voluntad muy poco favorable á la Iglesia católica.

No se explica que cuando hay negociaciones diplomáticas acerca de las Congregaciones regulares, una de las partes afirme que el número de Conventos es excesivo y anuncie un proyecto de ley reformando la de 80 de

Junio de 1887 y prohibiendo el establecimiento de tales Asociaciones sin autorización de la potestad temporal. No se comprende por nadie la razón de ocuparse y preocuparse tanto en disminuir el número de las Casas de oración y de estudio, mientras nada eficaz se hace para que sean menos las casas de corrupción, y las escuelas de ateísmo, y los centros de propaganda antimilitarista y antipatriótica, y los periódicos que, con notoria infracción de las leyes, socaban y minan los cimientos de la familia, de la propiedad y del orden. Cuando la nación se halla en un estado de decadencia, de postración y de próxima ruina que no hemos de expresar, porque nadie goza en exponer las tristezas y las desgracias de su madre, es inconcebible que se quiera buscar el remedio ó evitar la catástrofe regulando la vida de los ciudadanos que, en uso legítimo del derecho de asociación, se juntan para realizar el fin religioso, el más importante de la vida humana.

Y mientras así se quebranta el Concordato pretendiendo establecer un régimen de excepción contra las Órdenes religiosas con la disminución de sus Comunidades, se viola también este solemnísimo pacto internacional en favor de los cultos falsos, y se falta á la Constitución, convirtiendo la tolerancia en libertad, autorizando manifestaciones que ella categóricamente y taxativamente prohíbe, y dando al art. 11 una interpretación y alcance que pugna con su texto y con su espíritu expresado en las discusiones parlamentarias y en las columnas de la Gaceta por sus mismos autores. Las religiones disidentes tenían todo linaje de facilidades para ejercer el proselitismo, sus templos eran bien conocidos y abiertos estaban al público. El permitir que se pongan en su exterior letreros, emblemas y demás manifestaciones que la

Constitución no permite, más que un beneficio concedido á la escusísima, á la insignificante minoría de los que profesan religión distinta de la del Estado, parece á algunos una humillación inferida á la casi totalidad del pueblo español en lo que le es más íntimo y más caro, como es el sentimiento religioso.

Nosotros, que estamos en contacto inmediato con el pueblo, con el pueblo que trabaja y paga, que da al Estado el sudor de su frente y la sangre de sus hijos, podemos conocer como pocos el público anhelo, las verdaderas y genuinas aspiraciones de la nación. La verdadera opinión pública demanda la resolución de múltiples cuestiones que afectan á la prosperidad y decoro nacional, y, en primer término, el abaratamiento de las subsistencias para que la situación del trabajador deje de ser tan precaria y angustiosa é insostenible: no se preocupa de la cuestión religiosa que, por lo mismo que no existe, no se ha resuelto ni se puede resolver, pues no tiene otra vida que la que le dan los periódicos cuando no tienen de qué hablar. El pueblo quiere paz y pan; anhelo de libertades, sufre hambre, que no se alivia con mayor ó menor dosis de anticlericalismo. Sería tristísimo por demás que cuando con su pacífico trabajo principiaba á restañar las heridas de la Patria y abrir fuentes fecundas de progreso y de gloria y de esperanza, se fomentase en su seno la discordia, y en los campos regados con su sudor se sembrasen gérmenes mortíferos, cuyo desarrollo puede esterilizar las energías nacionales y ahogar en flor la ilusión risueña de que habían terminado para siempre nuestras disensiones fratricidas.

Por amor á la Patria, á la que no dudamos desea el Gobierno ser útil con todos sus actos, nos permitimos rogarle, con tanto respeto como encarecimiento, que tenga en cuenta la voluntad nacional ya enérgicamente manifestada cuando se presentó al Parlamento el proyecto de Ley de asociaciones, y no la posponga al capricho de una minoría que con nada se satisface y más se envalentona y exigirá cuanto más se transija y más se le conceda.

Ante la consideración de que hemos de comparecer en el juicio de Dios y en el tribunal de la historia, nos hemos creído obligados á llevar hasta V. E. el eco de la verdadera opinión, de la que no se forma artificiosamente con recortes de papel, y de su acendrado patriotismo y claro talento esperamos que nada hará para mantener el estado de alarma, de recelos, de inquietud y de sobresalto que se ha apoderado de muchos espíritus, sobrecogidos con el temor de que el Gobierno quiera caminar por unos senderos á cuyo fin se encuentran abismos en que ningún pa-

trista puede poner la vista sin que á sus ojos salten las lágrimas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—
Toledo 21 de Junio de 1910.

De la Capilla de Reyes.

Toledo 25 Junio 1910.

Jefe superior de Palacio: Esta Real Capilla ruega V. E. eleve S. M. la más enérgica protesta por recientes resoluciones Gobierno, contrarias derechos de la Iglesia.—*Capellán Mayor.*

Al Prelado.

«Emmo. Sr.: La Real Capilla de Toledo, alarmada por las Reales órdenes interpretando torcidamente el art. 11 de la Constitución, se proponía dirigir al Gobierno humilde petición para que aquéllas fuesen derogadas. Mas habiendo leído la tan respetuosa como enérgica protesta que Vuestra Eminencia Reverendísima, en unión de todo el Episcopado español, vigilantísimo defensor de los grandes intereses católicos, ha elevado al Gobierno de S. M. con fecha 21 del mes corriente, contra las indicadas disposiciones gubernativas, no sólo ha determinado elevar hoy directamente un telegrama á S. M. el Rey protestando de las mencionadas resoluciones del Gobierno, sino que además este Cabildo unánimemente se ha adherido por completo á cuanto en el fondo y en la forma se expresa en el referido notabilísimo documento Episcopar.

Y como sería irreverencia añadir á éste palabra ó concepto alguno, réstanos suplicar á Vuestra Eminencia Reverendísima que se digna aceptar esta íntima adhesión en pro de los intereses religiosos en España y como prueba de veneración á Vuestra Sagrada Persona y á todo el Episcopado. Nuestro Señor guarde muchos años la preciosa vida de Vuestra Eminencia Reverendísima. Real Capilla de Toledo á 25 de Junio de 1910.—*Emmo. y Rvdmo. Sr.—Miguel Payá Alonso.—Victoriano Aguado.—Anacleto Heredero.—Benito López de las Hazas.—Tomás Villalta.—Gregorio Fernández Villarán.—Juan Cansino. Gumersindo Alvarez.—Ubaldo G. de los Huertos.—Miguel González.—Andrés Treinta Rial.—Gabino Marqués, Capítular Secretario.*

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas.

San Pedro y San Pablo.

Verbo de Dios increado,
Palabra de luz y vida,
engendrada en esplendores
de santidad y justicia,
que la Trinidad augusta
cual mundo eterno ilumina,
cerceado de perfecciones
cual de estrellas infinitas;
Tú, que alumbra con la lámpara
del sol nuestro claro día
y la noche de la luna
con la lámpara iluminada;
Tú, que en el rostro del hombre
puesiste por luz y gala
dos claros ojos cual soles,
cual del alma celestias;